

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

### RAMA JUDICIAL



#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

#### RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de Katherine Areniz Mejía en representación del menor Gerónimo Sotomayor Areniz, contra Miguel Ángel Sotomayor González, por las siguientes cantidades:

1.- Por \$1.500.000, oo M/Cte., correspondientes al capital de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de enero de 2020, hasta el mes de octubre de 2020, contenidas en el acta de conciliación arrimada como base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital de cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior, liquidados conforme el artículo 1617 del Código Civil, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal correspondiente

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Téngase en cuenta que la señora de Katherine Areniz Mejía, actúa en el presente trámite a nombre propio, y en representación del menor Gerónimo Sotomayor Areniz,

Prohíbese la salida del país de Miguel Ángel Sotomayor González, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria que por esta senda se ejecuta y repórtese la mora en el pago de la cuota alimentaria ante las centrales de riesgo correspondientes. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE,**



**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**